ORDENANZA Nº 320.

Art. 1º) Autorizace al D.E. Municipal a modificar el artículo 3º del contrato suscripto entre la Municipalidad de San Justo y el Señor HUGO JUAN ARDISANA, en fecha 16/04/1973, modificado posteriormente por Ordenanzas Nros. 213/73; 249/74; 281/74 y 302/74, elevando el precio del servicio atmosférico a que se hace referencia en artículo 2º del citado contrato, a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($a. 158), por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 2º) Autorizace al D.E.Municipal a modificar la claúsula adicional dispuesta por Ordenanza 213/73, del artículo 3º del contrato vigente,elevando a CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS($a. 168), por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros, la tancada de líquido residual, cuando el mismo contenga sales o ácidos que dañen el equipo.

Art. 3º) El equipo utilizado en la prestación del servicio deberá ser dotado, en un plazo no mayor de quince días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, de un medidor o control de carga externo, posibilitando ello que el mismo usuario del servicio pueda efectuar el control de llenado del tanque hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.